

Asunto: Acuerdo de Alcance Parcial de  
Complementación Económica  
N° 59. Quinto Protocolo Adicion  
al. Vigencia.

BUENOS AIRES, 26 de febrero de 2010

VISTO la Actuación SIGEA N° 13332-153-2009 del Registro de  
esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 415 del 18 de marzo de 1991 estableció un  
mecanismo ágil con el fin de permitir la aplicación automática de los  
tratamientos preferenciales convenidos por la República Argentina, en el  
marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Que la Dirección Nacional de Política Comercial Externa del  
Ministerio de Industria y Turismo informó, mediante Nota sin número del 17  
de diciembre de 2009, que el Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de  
Alcance Parcial de Complementación Económica N° 59 entró en vigencia el  
10 de febrero de 2009 en forma bilateral entre la República Argentina y la  
República de Colombia.

Que dicho protocolo adicional introduce modificaciones en los  
diferentes Programas de Liberación Comercial, así como en los Apéndices  
relativos a los requisitos específicos acordados dentro del Régimen de  
Origen.

Que en virtud de ello, y con el objeto de facilitar a los operadores  
del comercio exterior el uso y aplicación de los beneficios preferenciales  
establecidos en el mencionado protocolo, corresponde el dictado de la

presente medida.

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades conferidas a esta Administración Federal por el Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, se estima conveniente precisar que:

1. El Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica N° 59 entró en vigencia el 10 de febrero de 2009, en forma bilateral entre la República Argentina y la República de Colombia.
2. El citado Protocolo y sus respectivos Anexos y Apéndices podrán ser consultados en el sitio “web” institucional de esta Administración Federal (<http://www.afip.gob.ar>).

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

CIRCULAR N° 1 /10 (AFIP)

Abog. RICARDO ECHEGARAY

ADMINISTRADOR FEDERAL